



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Mayo de 2015

N° 20

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## INDICE

RESOLUCION No. 13-05-2015-134	1 AL 2	RESOLUCION No. 29-05-2015-145	18 AL 19
RESOLUCION No. 13-05-2015-135	2 AL 5	RESOLUCION No. 29-05-2015-145-A	20 AL 21
RESOLUCION No. 13-05-2015-136	5 AL 6	RESOLUCION No. 29-05-2015-146	21 AL 22
RESOLUCION No. 22-05-2015-138	7 A 8	RESOLUCION No. 29-05-2015-147	23 AL 24
RESOLUCION No. 22-05-2015-139	9 AL 10	RESOLUCION No. 29-05-2015-149	24 AL 25
RESOLUCION No. 22-05-2015-140	10 AL 12	RESOLUCION No. 29-05-2015-150	26 AL 27
RESOLUCION No. 29-05-2015-142	12 AL 13	RESOLUCION No. 29-05-2015-151	27 AL 29
RESOLUCION No. 29-05-2015-143	14 AL 15	RESOLUCION No. 29-05-2015-152	29 AL 30
RESOLUCION No. 29-05-2015-144	16 AL 17	RESOLUCION No. 29-05-2015-153	31
		RESOLUCION No. 29-05-2015-154	32

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

## RESOLUCION N° 13-05-2015-134

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 13 DE MAYO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUZ ROSALÍA COLOMA ESCOBAR, EN REPRESENTACIÓN DEL DOCTOR VALENTÍN ORRALA ESCOBAR**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 9 de la manzana # 114-A, del sector Carbo Viteri, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0421-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0386-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0326-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0335-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, apruebe la lámina LV-019 donde consta la **RECTIFICACIÓN DE LOS LINDEROS Y MENSURAS** del solar # 9 de la manzana # 114-A del sector Carbo Viteri, de la jurisdicción cantonal de Salinas, el mismo que tiene un área de **128,95 m<sup>2</sup>**, según la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- Una vez aprobada la lámina y la resolución, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del

### RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0335-2015, de fecha 17 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-019 que contiene la rectificación de los linderos y mensuras del solar N° 2(9) de la manzana N° 38(114-A), del sector N° 3(Carbo Viteri), de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por el departamento de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS

NORTE: Solar # 1 con 13.40 m.  
SUR: Solar # 3 con 14.25 m.  
ESTE: Calle pública con 10.25 m.  
OESTE: Solar # 5 y 12 con 4.80 + 4.53 m.  
AREA : 128.95 m<sup>2</sup>

3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



**RESOLUCION N° 13-05-2015-135**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 13 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal; para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.

QUE, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal establece que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar a qué debe sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta ley, en concordancia con el artículo 4 de su reglamento.

QUE, el señor **Mauricio Xavier Ponce Cartwright, Gerente de Viviendas Masivas Ecuatorianas VIMARE S.A.** ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "**ARANIS 1**", ubicado en el solar # 27 de la manzana I, del sector Puerta del Sol 1, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPU-0273-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-AAG-0384-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0156-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMRS-2015-0558-M, de la Tesorería Municipal.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **Condominio "ARANIS 1"**, ubicado en el solar N° 37(Lote 27) de la manzana (45) I, del sector N° 10 (Puerta del Sol 1), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

QUE, con Oficio # DASJU-GADMS-0334-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.-Es procedente que el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, conozca y apruebe la petición del señor **Mauricio Xavier Ponce Cartwright, Gerente de Viviendas Masivas Ecuatorianas VIMARE S.A.**, para que se incorpore al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en el solar # 27 de la manzana I del sector Puerta del Sol 1 de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, conforme a los planos y cuadro de alícuotas presentados.- 2.- Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar # 27 de la manzana I, del sector Puerta del Sol 1, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Planta Baja; Primer Piso Alto; Segundo Piso Alto, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

**TABLA DE ALICUOTAS  
MODELO 1- MANZANA I SOLAR 27**

NIV EL	DEPARTAMENTO	AREA UTIL (m2)	AREA PRIVATIVA (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)	ALICUOTAS %
PB	1	82,00	15,00	73,91	170,91	33,55%
P1	2	82,00	12,50	74,74	169,24	33,22%
P2	3	82,00	12,50	74,74	169,24	33,22%
	<b>TOTAL</b>	246,00	40,00	223,39	509,39	100%

Departamento asignado con el número UNO, en la PLANTA BAJA del condominio Aranis 1, edificado en la manzana I solar 27 de la Ciudadela Puerta del Sol 1 del cantón Salinas, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Fachada lateral izquierda con once metros treinta centímetros, retiro de tres metros seguido por una vía peatonal; POR EL SUR: Fachada lateral derecha con trece metros, de los cuales siete metros y ochenta centímetros corresponden al departamento UNO y cinco metros veinte centímetros corresponde a la



escalera común, retiro de un metro seguido por el solar 28; POR EL ESTE: Fachada posterior con ocho metros, retiro de un metro y cincuenta centímetros seguido de vía vehicular; POR EL OESTE: Fachada principal con ocho metros, de los cuales cinco metros sesenta centímetros corresponden al departamento UNO y dos metros cuarenta centímetros corresponden a la escalera común, con vista al espacio común donde se encuentra la piscina, parqueos e ingreso principal.

Departamento asignado con el número DOS, en el PRIMER PISO ALTO del condominio Aranís 1, edificado en la manzana I solar 27 de la Ciudadela Puerta del Sol 1 del cantón Salinas, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Fachada lateral izquierda con once metros treinta centímetros, espacio aéreo que corresponde al retiro lateral; POR EL SUR: Fachada lateral derecha con trece metros, de los cuales siete metros y ochenta centímetros corresponden al departamento DOS y cinco metros veinte centímetros corresponde a la escalera común, espacio aéreo que lo separa del solar 28; POR EL ESTE: Fachada posterior con ocho metros, espacio aéreo que corresponde al retiro posterior; POR EL OESTE: Fachada principal con ocho metros, de los cuales cinco metros sesenta centímetros corresponden al departamento DOS y dos metros cuarenta centímetros corresponden a la escalera común, con vista al espacio común donde se encuentra la piscina, parqueos e ingreso principal.

Departamento asignado con el número TRES, en el SEGUNDO PISO ALTO del condominio Aranís 1, edificado en la manzana I solar 27 de la Ciudadela Puerta del Sol 1 del cantón Salinas, con los siguientes linderos y medidas:

POR EL NORTE: Fachada lateral izquierda con once metros treinta centímetros, espacio aéreo que corresponde al retiro lateral; POR EL SUR: Fachada lateral derecha con trece metros, de los cuales siete metros y ochenta centímetros corresponden al departamento TRES y cinco metros veinte centímetros corresponde a la escalera común, espacio aéreo que lo separa del solar 28; POR EL ESTE: Fachada posterior con ocho metros, espacio aéreo que corresponde al retiro posterior; POR EL OESTE: Fachada principal con ocho metros, de los cuales cinco metros sesenta centímetros corresponden al departamento DOS y dos metros cuarenta centímetros corresponden a la escalera común, con vista al espacio común donde se encuentra la piscina, parqueos e ingreso principal.

- 3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

**RESOLUCION N° 13-05-2015-136**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 13 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

QUE, el señor **WILFRIDO DUBERLITT NOBOA GOMEZ**, ha solicitado la fusión de los solares # 8 y 9, de la manzana # 48, del sector Santa Paula, de la Parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0631-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0525-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 219-SRR-2.015, de Comprobación y Rentas.

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de mayo de 2015.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0376-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- De acuerdo con los informes técnicos considero que bien podría el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-031 donde consta la fusión de los solares No. 7-8 (8 y 9) de la manzana No. 42(48) del sector No. 15 (Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día

## RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0376-2015, de fecha 30 de abril de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV-031, que contiene la Fusión de los solares No. 7-8 (8 y 9) de la manzana No. 42(48) del sector No. 15 (Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

### LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES 07-08 (8-9) MANZANA 42(48)

NORTE: Solar 09-10 (1-2) con 20,00 m.  
SUR: Calle pública con 20,16 m.  
ESTE: Solar 06 (10) con 24,90 m.  
OESTE: Calle pública con 24,90 m.  
AREA : 500,00 m<sup>2</sup>

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de

crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 22-05-2015-138**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **MARIA PATRICIA, LUIS ALEJANDRO Y SONIA BERTHA ROMO-LEROUX ANDRADE**, herederos de la señora **BERTHA BOLIVIA ANDRADE ORTIZ** han solicitado la compraventa del excedente del solar No. 5 (6) de la manzana No. 2 (34-35) del sector Carbo Viteri, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficios # GADMS-DPT-0537-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-0461-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 211-MTDR-SCR-2015, de la Sección de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0423-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0386-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen:

1. **Los peticionarios deben catastrar las posesiones efectivas de bienes.**
2. Luego de esto se podrá aprobar la lámina LV-022 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 9,50m<sup>2</sup>.
- 3.- El plano y la resolución de protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
4. Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor de los herederos de la señora Bertha Bolivia Andrade Ortiz y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.
5. La Sección y

Comprobación y Rentas procederá a emitir el título de crédito por concepto de venta de excedente a razón de \$109,83 el metro cuadrado conforme consta en el informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0386-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-022, donde consta el excedente del solar No. 5 (6) de la manzana No. 2 (34-35) del sector 4 (Carbo Viteri), según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SEGÚN SITIO**

NORTE: Solar 05 (06)	con 10,00 m
SUR: Calle Pública	con 10,00 m.
ESTE: Solar 04 (7)	con 0,90 m.
OESTE: Solar 06 (D)	con 1,00 m.
AREA : 9,50 m <sup>2</sup>	

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del



cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

- 4.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar No. 5 (6) de la manzana No. 2 (34-35) del sector 4 (Carbo Viteri), de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los herederos de la señora Bertha Bolivia Andrade Ortiz, así como la elaboración de la minuta correspondiente.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, por concepto de venta de excedente a razón de \$109,83 el metro cuadrado, conforme consta en el informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, así como alcabalas, derecho de mensuras, entre otros.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 22-05-2015-139**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**, ha solicitado la compraventa del solar fracción No. 14-A de la manzana No. 144 del sector 09 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-414-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 207-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Informe N° 50-2015 contentivo en el memorándum No. 073-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPU-0308-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0240-M de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0391-2015 el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En el solar existe un cerramiento perimetral de hormigón armado de 2,50m. de altura, conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. Por lo que bien podría el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Ramona Herlinda Rodríguez Balón en razón de que cede los derechos de posesión de la fracción antes descrita.- 3. Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 16 (Fracción 14-A) de la manzana No. 21 (144) del sector No. 11 ( 9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**, ya que existe un cerramiento, mas no una vivienda y el solar no esta habitado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio N° GADMS-DASJU-0391-2015, de fecha 05 de mayo del 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR el ARRIENDO** del solar N° 16(Fracción 14-A) de la manzana N° 21(144) del sector 11 (9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**.
- 3.- **DAR DE BAJA** el registro catastral que consta a nombre de la señora Ramona Herlinda Rodríguez Balón en razón de que cede los derechos de posesión de la fracción a favor del señor Andrés Orlando Borbor Cruz.



**RESOLUCION N° 22-05-2015-140**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **ALEJANDRO VLADIMIR CASTILLO CORREA** y **OLGA MARIELA GUERRERO RIVERA**, han solicitado el fraccionamiento del solar No. 2, de la manzana No. 15, del Sector Pueblo Nuevo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0669-2015, Oficio # GADMS-DPU-SOA-0165-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0107-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 115-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando # GADMS-TMSR-2015-0238-M, de la Tesorería Municipal.

4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar N° 16(Fracción 14-A) de la manzana N° 21(144) del sector 11 (9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y a la señora Ramona Herlinda Rodríguez Balón.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-395-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-007-SALINAS, que contiene el fraccionamiento del solar No. 2, de la manzana No. 15 del sector Pueblo Nuevo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento los señores **ALEJANDRO VLADIMIR CASTILLO CORREA y OLGA MARIELA GUERRERO RIVERA**, procederán a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

#### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-395-2015, de fecha 06 de mayo del 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** la lámina LF-007-SALINAS y fraccionamiento del solar No. 2, de la manzana No. 15,

del Sector Pueblo Nuevo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los señores **ALEJANDRO VLADIMIR CASTILLO CORREA y OLGA MARIELA GUERRERO RIVERA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 2-A, MZ 15 SEGÚN SITIO

NORTE : Calle Pública con 10.00m.  
SUR : Fracc.2-B con 10.00m.  
ESTE : Solar # 3 con 15.80m.  
OESTE : Solar # 1 con 15.80m.  
AREA : 158.00 m2

#### LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 2-B, MZ 15 SEGÚN SITIO

NORTE : Fracc. 2-A con 10.00m.  
SUR : Calle Pública con 10.00m  
ESTE : Solar # 3 con 15.80m  
OESTE : Solar # 1 con 15.80m  
AREA : 158.00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.





*¡Un nuevo inicio!*

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## **RESOLUCION No. 29-05-2015-142**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

### **CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**, ha solicitado la compraventa del solar fracción No. 14-A de la manzana No. 144 del sector 09 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-414-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 207-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Informe N° 50-2015 contentivo en el memorándum No. 073-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPU-0308-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0240-M de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0391-2015 el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En el solar existe un cerramiento perimetral de hormigón armado de 2,50m. de altura, conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. Por lo que bien podría el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a



nombre de la señora Ramona Herlinda Rodríguez Balón en razón de que cede los derechos de posesión de la fracción antes descrita.- 3. Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 16 (Fracción 14-A) de la manzana No. 21 (144) del sector No. 11 (9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**, ya que existe un cerramiento, mas no una vivienda y el solar no esta habitado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio N° GADMS-DASJU-0391-2015, de fecha 05 de mayo del 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar N° 16(Fracción 14-A) de la manzana N° 21(144) del sector 11 (9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**.
- 3.- **DAR DE BAJA** el registro catastral que consta a nombre de la señora Ramona Herlinda Rodríguez Balón en razón de que cede los derechos de posesión de la fracción a favor del señor Andrés Orlando Borbor Cruz.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar

N° 16(Fracción 14-A) de la manzana N° 21(144) del sector 11 (9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ**.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y a la señora Ramona Herlinda Rodríguez Balón.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 29-05-2015-143**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, **JAVIER MARCELL PANCHANA TOMALA REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE MAYRA ELIZABETH TOMALA REYES**, ha solicitado la compraventa del solar # 20, de la manzana # 163, del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-376-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 187-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Informe No. 46-2015, contenido en el memorándum No. 060-DGRS-2015; Oficio GADMS-DPU-0313-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum GADMS-TMSR-2015-0273-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0304-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- En el solar existe una vivienda con un área de 41,42, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, además existe un anexo con bloques cruzados con las dimensiones de 4,00m x 5,20m, la misma que se encuentra habitada por el solicitante, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 3.- Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en compraventa el solar No. 13(20) de la manzana No. 4(163) del sector No. 17 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del menor Javier Marcell Panchana Tomalá representado legalmente por su señora madre Mayra Elizabeth Tomalá Reyes, debiendo la Sección de Comprobación y Rentas emitir los títulos de créditos por concepto de venta terreno, derecho de mensura, alcabalas entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.- 4 De igual forma deberá cancelar el pago del impuesto predial urbano del año 2015.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el tercer punto del orden del día,

**RESUELVE**

1.- **OTORGAR** en compraventa el solar # 20, de la manzana # 163,



del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 20, de la manzana # 163, del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de **JAVIER MARCELL PANCHANA TOMALA REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE MAYRA ELIZABETH TOMALA REYES**, debiendo darse de baja cualquier registro que conste a nombre de la señora Mayra Elizabeth Tomalá Reyes, así como el impuesto predial del año 2015, que consta a nombre de la señora Centula Elena Reyes Alejandro con clave catastral No. 52-2-17-4-13-0
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a la señora Mayra Elizabeth Tomalá Reyes, a la señora Centula Elena Reyes Alejandro a, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas
- 4.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de

30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes veintinueve de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 29-05-2015-144**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **SEGUNDO EULOGIO BAILON ESPINAL**, ha solicitado la compraventa del solar # 9, de la manzana # 184, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0083-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0561-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-3280, Informe No. 73-2015, contenido en el Memorándum No. 0103-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-211-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas,

puede ratificar la compraventa del solar No. 9 de la manzana No. 184 del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal a favor del señor Segundo Eulogio Bailón Espinal, debiéndose autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral de la señora Elsa Teresa Cano Valle.- 2.- Para cuyo efecto el arrendatario deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato de arrendamiento sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otra persona.
- El señor Segundo Bailón Espinal deberá cancelar los valores que se adeudan por concepto de impuestos predial y arriendo del terreno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**



- 1.- **OTORGAR** el **ARRIENDO** del solar No. 9 de la manzana No. 184 del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ELSA TERESA CANO VALLE**.
- 2.- **AUTORIZAR** al departamento de Avalúos y Catastro que la ficha catastral a nombre de la señora Elsa Teresa Cano Valle, se mantenga.
- 3.- **DISPONER** que en el contrato de arriendo se incluya una cláusula otorgando 90 días para que se habilite el predio.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Elsa Teresa Cano Valle, al señor Segundo Eulogio Bailón Espinal, jefes departamentales correspondientes (Catastro, Comprobación y Rentas y Comisaría).
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

### RESOLUCION No. 29-05-2015-145

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DEL 2015.

#### CONSIDERANDO:

QUE, el señor **MIGUEL ARCANGEL ROCAFUERTE SORIANO**, ha solicitado la compraventa del excedente del Lote # 1, de la manzana # 36, del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficios # GADMS-UAC-0289-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios GADMS-DPT-0387-2015 y Oficio GADMS-DPT-0605-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 159-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0559-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0358-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- Considero que se debe aprobar la lámina LV-017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente de 27,08 m2., 2.- Una vez aprobado el plano y la Resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Miguel Arcangel Rocafuerte Soriano y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4.- La Sección Comprobación y Rentas procederá a emitir el título de crédito por venta de excedente a razón de \$17,82 el metro

cuadrado conforme consta en el informe de la unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas derecho de mensura y otros.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el quinto punto del orden del día

#### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0358-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-017, donde constan el excedente del Lote # 1, de la manzana # 36, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, de 27.08m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS DE LA FAJA DEL SOLAR # 1(1), DE LA MANZANA # 19(36) (SEGÚN SITIO)

NORTE	: Solar # 1	con	10.50m
SUR	: Solar # 2	con	10.57m.
ESTE	: Solar # 2	con	2.60m.
OESTE	: Calle Pública	con	2.55m.
AREA	: 27.08m <sup>2</sup>		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del Lote # 1, de la manzana # 36, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 29-05-2015-145A**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **VICTOR HUGO ACURIO BRITO**, mediante Oficio S/N, suscrito por el Dr. Jaime Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de la Cláusula Sexta, Prohibición Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre los solares No. 12-13 de la manzana No. 136-A del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0496-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0491-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En los solares No. 12-13 de la manzana No. 136-A del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, con un área de terreno de prohibición de enajenar y patrimonio familiar no existe construcción alguna tal como se demuestra en las fotografías que remite la unidad de Avalúos y Catastros. 2.- Debido al hecho de no existir construcción, se evidencia que el comprador no ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que la petición no procede, debiendo disponer al Concejo Cantonal que dichos terrenos se reviertan IPSO

Jure al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, con Oficio # 0014-CMCAPU-2015, la Comisión Municipal de Catastro y Avalúos y Predios Urbanos informan: 1.- Realizada la inspección física en los solares # 12 y 13 de la manzana #136-A del sector Nicolás Lappentti, de la Parroquia José Luis Tamayo, y según informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, pudimos constatar que existen tres pilares de hormigón armado, 40,00m<sup>2</sup> de bloque y 6,00m<sup>2</sup> de piedra labrada como cerramiento perimetral, además cuenta con relleno compactado, por lo que sugerimos al Asesor Jurídico analice nuevamente el expediente, en virtud que el peticionario se encuentra aplicando a un préstamo Hipotecario del BIESS, como se demuestra en la documentación adjunta.

QUE, con Oficio # DASJU-GADMS-0174-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, responde: 1.- La situación del solar no ha cambiado y la solicitud del crédito del BIESS no asegura que el mismo sea aprobado, por lo tanto me ratifico en el informe constante en el Oficio # GADMS-DASJU-0491-2015 del 13 de Diciembre del 2014

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **REVISAR** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0491-2015, de fecha 23 de diciembre del 2014 y Oficio # DASJU-GADMS-0174-2015, de fecha 05 de marzo de 2015.

2.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y



**RESOLUCION No. 29-05-2015-146**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **CELESTE MARGOT PALACIOS PACHECO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 16(6), de la manzana # 1(163-E), del sector 6 de Junio de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficios # GADMS-DPT-0545-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-0462-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 204-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0405-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0390-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Bien podría el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-021-JLT, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 16,00 m<sup>2</sup>.- 2 El plano y la Resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Celeste Margot Palacios Pacheco y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de excedente a razón de \$4,43 el metro cuadrado conforme consta en el informe de la unidad de Catastro y Avalúos, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No. 8 (12 y 13), de la manzana # 41 (136-A), del sector # 18 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **VICTOR HUGO ACURIO BRITO**, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el séptimo punto del orden del día

### RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0390-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-021-JLT, donde constan el excedente del solar # 6, de la manzana # 163-E, del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, de 16,00m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE, SOLAR # DE LA MANZANA 11 (SEGÚN SITIO)**  
NORTE :Solar # 14 y 15 (3 y 4) con 20.80m  
SUR : Solar # 16 (6) con 20.00m.  
ESTE :Calle Pública con 0.80m.  
OESTE :Solar # 12 (5) con 0.80m.  
AREA : 16.00 m<sup>2</sup>

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 16 (6), manzana # 1 (162-E), del sector 6 de Junio de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 29-05-2015-147**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ y NARCISA DE JESUS VILLEGAS RONQUILLO**, han presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre los solares # 21 y 22 de la manzana R-3, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0223-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0269-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0223-M de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0423-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En los solares existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc, con un área de 51,80m<sup>2</sup> cuyo avalúo es de \$14.871,71. 2.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido, a igual que el requisito de construir. 3.- En inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se determina que el área según sitio es de 87,30m<sup>2</sup>, por lo que bien podría el

Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas aprobar la rectificación de la escritura y levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 28 (21-22) de la manzana # 4 (R-3) del sector No. 7 (Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0423-2015, de fecha 13 de mayo de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la rectificación de la escritura y levantar la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No. 28 (21-22) de la manzana # 4 (R-3) del sector No. 7 (Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de los Señores **JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ Y NARCISA DE JESUS VILLEGAS RONQUILLO**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el





Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION N° 29-05-2015-149

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 0052-DDC-2015, de fecha 17 de abril del presente año, la Directora de Desarrollo Comunitario, comunica que luego de la resolución del Concejo del 16 de abril del presente en donde se dio de baja a la Resolución No. 11-04-2014-398, y a la Lámina LV-076, por lo tanto requiere la elaboración de la nueva lámina en donde se contemple la replanificación de lote de terreno del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, sugiriendo que se considere el área de 2.000 m<sup>2</sup>., para la construcción del CIBV Emblemático en dicha parroquia luego protocolizarla y continuar con el proceso de donación al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

QUE, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0639-2015, del 23 de abril de 2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0538-2015, del 29 de abril del 2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0417-2015 el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Por los antecedentes expuestos, ésta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la Lámina LF-004, que contiene el fraccionamiento de dicho lote creando el solar # 1 y solar # 3, de la manzana No. S-3, del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina donde se construirá el Centro Infantil del Buen Vivir



*¡Un nuevo inicio!*

Emblemático (CIBV).- 2.- Para cuyo efecto el Plano y la Resolución de Concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

#### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0417-2015, de fecha 14 de mayo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LF-004, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico y fraccionamiento del solar # 1 y solar # 3, de la manzana No. 14 (S-3), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, indicando los linderos y mensuras del solar # 1 y solar # 3, de la manzana No. 14 (S-3), con las coordenadas tomadas en sitio, con el área de 2000.00 m<sup>2</sup>, que será concedido en donación a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la construcción de un Centro Infantil del Buen Vivir Emblemático (CIBV), de la parroquia Anconcito.

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 1, DE LA MANZANA 14 (S-3) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Vía Anconcito + Solar # 3 con 38.22 + 50.00 m.

SUR: Calle Pública con 87.79 m.  
ESTE: Solar # 3 + Calle Pública con 40.00 + 19.90 m.  
OESTE: Solar # 2 con 52.39 m.  
AREA TOTAL: 2.915.98 m<sup>2</sup>

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA 14 (S-3) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Vía Anconcito con 50.00 m.  
SUR: Solar # 1 con 50.00 m.  
ESTE: Calle Pública con 40,00 m.  
OESTE: Solar # 1 con 40,00 m.  
AREA TOTAL: 2.000.00 m<sup>2</sup>

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los Interesados, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



Territorial, Autonomía y  
Descentralización, en el décimo primer  
punto del orden del día

## RESUELVE

### RESOLUCION No. 29-05-2015-150

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

#### CONSIDERANDO:

QUE, el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO** en su calidad de Gerente General de la compañía **ZEYNEC S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 8, 9 Y 10 de la manzana # 3, del sector Italiana, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0456-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0560-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 240-SCR-2.015, de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0435-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio:  
1.- De acuerdo con los informes técnicos considero que bien podría el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-020/2015 donde consta la fusión de los solares No. 1-11 (8,9 y 10) de la manzana No. 24 (3) del sector No. 5 (Italiana) de esta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución se protocolizarán e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0435-2015, de fecha 19 de mayo de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV-020, que contiene la Fusión de los solares No. 1-11(8, 9 y 10) de la manzana No. 24(3) del sector No. 5 (Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

#### LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES 1-11 (8, 9 y 10) MANZANA 24(3)

NORTE:	Calle Pública	con	30,00 m.
SUR :	Solar # 2	con	30,00 m.
ESTE :	Calle Pública	con	25,00 m.
OESTE :	Solar # 10	con	25,00 m.
AREA :	750,00 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente

**RESOLUCION No. 29-05-2015-151**

contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la solicitud presentada por la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL, SECTOR MAGDALENA 4**, respecto a la emisión de la minuta de compraventa por el lote Nro. 4 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMS-UAC-0071-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. 010-DGRS-GADMS-2014, de la Dirección de Gestión de Riesgo; Oficio # 068 y 093-DIAM-GADMS-2014, de la Dirección de Ambiente; Oficio Nro. GADMS-DPU-SOA-0103-2014, de Planeamiento y Urbanismo.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0350-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección es





del siguiente criterio:- Existen normas constitucionales y legales que determinan que los yacimientos minerales son de propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable del Estado (Art. 408 de la Constitución de la República), en concordancia con el Art. 16 de la Ley de Minería.- Tanto como en la Constitución, y en la Ley no se hace una diferenciación de las clases de minerales, por lo tanto al indicar que está prohibida la enajenación de yacimiento minerales, involucra toda sus clases, es decir los minerales metálicos y no metálicos.- El Reglamento General de la Ley de Minería en los artículos 25 y 26 describe los minerales no metálicos y entre ellos se incluye a los depósitos salinos, por lo tanto los terrenos son de propiedad inalienable del Estado.- No obstante a estas normas constitucionales y legales, se les contrapone una sentencia de un Juez Constitucional respecto a la demanda presentada por la Asociación de Pequeños Productores de Sal, sector MAGDALENA 4, que fue declarada con lugar y se dispuso por parte de dicha autoridad se elabore la respectiva minuta de compraventa del lote de terreno signado como lote No. 4 sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, sentencia que fue ratificada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, y se encuentra ejecutoriada.- Es necesario recalcar que todo este procedimiento jurídico constitucional se realizó en el año 2013 durante la administración anterior.- Al existir una sentencia es de inmediato cumplimiento, pero existen normas constitucionales y legales que podrían imposibilitar su ejecución, existiendo como consecuencia de la inexecución de la sentencia la destitución de los servidores públicos que no acataron la misma.- Por lo expuesto sugiere se

remita todo lo actuado en este proceso para realizar la debida consulta a la Procuraduría General del Estado, o en todo caso se llegare a un acuerdo con dicha Asociación que involucre un acuerdo reparatorio y evitar la venta de estos terrenos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

### RESUELVE:

- 1.- **ACogerse** a la sentencia dispuesta por el Juez Constitucional respecto a la demanda presentada por la Asociación de Pequeños Productores de Sal, sector "Magdalena 4", que fue declarada con lugar y se dispuso por parte de dicha autoridad se elabore la respectiva minuta de compraventa del lote de terreno signado como lote No. 4, sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo de cantón Salinas, sentencia que fue ratificada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, y se encuentra ejecutoriada.
- 2.- **DISPONER** a los departamentos de Comprobación y Rentas, Catastros y Avalúos, Comisaría Municipal para la ejecución de la presente resolución.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.



**RESOLUCION No. 29-05-2015-152**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, se ha procedido a la rectificación de la Resolución 24-12-2014-117 referente a la compraventa del solar #16 (16), de la manzana No. 94 (2481), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre de **GARCÍA BRAVO JESUS DEL CARMEN**, recabando los siguientes informes: Oficio No. GADMS-UAC-450-2014 y Oficio No. GADMS-UAC.0166-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio MTDR-0042-SCR-2015 y Of. 188-MTDR-SRR-2015; de la Sección de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-DPT-0587-2015; de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.

Que, mediante oficio No. 0018-CMCAPU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y



Predios Urbanos, indica: Por error involuntario se aprobó el solar 19, de la manzana # 2846-A del sector Luis Céleri, a efectos que se elabore la minuta respectiva, no perteneciendo el solar, manzana y sector mencionados al señor García Bravo Jesús Del Carmen, por lo que se solicita la rectificación de la Resolución 24-12-2014-117, en virtud que se apruebe la compraventa del solar #16 (16), de la manzana No. 94 (2481), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, el mismo que le pertenece al señor **GARCIA BRAVO JESUS DEL CARMEN**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

#### **RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** la petición de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DAR** de baja a la Resolución 24-12-2014-117 a efectos que se elabore la minuta respectiva.
- 3.- **APROBAR** la compraventa del solar #16 (16), de la manzana No. 94 (2481), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal favor del señor **GARCIA BRAVO JESUS DEL CARMEN**

4.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar #16 (16), de la manzana No. 94 (2481), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre de **GARCÍA BRAVO JESUS DEL CARMEN**

6.- **AUTORIZAR** al departamento de Rentas la emisión de la diferencia de venta de terreno, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia.

7.-**COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 29-05-2015-153**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CEBRADA EL DIA VIERNES 29 DE MAYO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, el Proyecto de **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto décimo cuarto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en primera instancia **LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SALINAS.**

- 2.- **DISPONER:** que la COMISIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA Y CUERPO DE BOMBEROS), socialice la presente normativa.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 29-05-2015-154**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia desde el 1 hasta el 5 de junio de 2015.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"; en el décimo quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **CONCEDER** la solicitud de licencia por el periodo comprendido desde el 1 hasta el 5 de junio de 2015, al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS**

**SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS.**

- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE ING. DENNIS CORDOVA SECAIRA**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de mayo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**